

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal que a la letra dice:

“El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal será el documento rector que contendrá las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y el ordenamiento territorial, del respeto de los derechos humanos y la perspectiva de género de la entidad, así como de políticas en materia de desarrollo metropolitano, con proyecciones y previsiones para un plazo de 20 años. **Su vigencia no excederá del periodo Constitucional que le corresponda al Jefe de Gobierno que lo emita.**”

Durante el Primer Trimestre de 2020, no se contó con Programa General de Desarrollo u homólogo vigente para la Ciudad de México. Los plazos para la publicación de este documento normativo se encuentra previsto en el Artículo DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO, segundo párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; **el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo hagan el 1 de enero de 2021, y el Programa de Ordenamiento Territorial y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2021.**”